

## **PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN DE COSTES A PARTIR DE LA ADHESIÓN DEL GOBIERNO LOCAL AL CONVENIO**

### **I.- ASPECTOS GENERALES**

1.-El Convenio regula en su **Anexo IV** las obligaciones económicas de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores respecto de la gestión llevada a cabo por los Gobiernos Locales y/o la Comunidad Autónoma, **a partir de la adhesión del Gobierno Local** a dicho Convenio.

2.- Los **Gobiernos Locales facturarán a los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada** de del Productor de residuos de Pilas y Acumuladores (en adelante, SC).

OfiPilas actuará como intermediaria entre estos y los Gobiernos Locales, facilitando la información a través de la plataforma-web de un importe fijo por tonelada de RPA portátil gestionada.

3.- La facturación de los importes correspondientes será en función de la modalidad de adhesión (A o B) al Convenio Marco elegida:

- Si el Gobierno Local se adhiere en la **modalidad A**: facturará los costes derivados de la contenerización, de la recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles en los puntos de recogida selectiva y almacenaje temporal en los puntos de recogida municipal.
- Si el Gobierno Local se adhiere en la **modalidad B**: no percibirá ninguna compensación por dichos conceptos de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Convenio. No obstante, hasta la fecha que los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor comiencen a prestar dichos servicios, el Gobierno Local recibirá la compensación económica en concepto de las operaciones citadas para el modelo de adhesión A.

**4.- Importes.** Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor pagarán un importe fijo por tonelada de estos residuos puestos a disposición de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor siempre que procedan de los puntos de recogida selectiva accesibles a los usuarios y almacenados en los puntos de recogida municipal

OPCIÓN A	522,36 eur/t
----------	--------------

Este importe se actualizará a partir del año 2019.

El índice concreto para la revisión de precios se acordará en la **Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Pilas y Acumuladores** de Andalucía conforme a lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el RD 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla esta ley.

No obstante, y hasta que se acuerde este índice, la revisión de precios se realizará conforme al IPC nacional correspondiente al mes de octubre. En caso de que este tenga valor negativo no se aplicará y se mantendrán los importes del año anterior, teniéndose en cuenta el valor negativo del último año cuando el IPC vuelva a ser positivo reduciendo el aumento correspondiente, sólo en el año inmediatamente posterior.

Una vez acordado el índice correspondiente conforme a la Ley 2/2015, podrán acordarse regularizaciones con efectos retroactivos.

Las actualizaciones anuales de los precios serán comunicadas o publicadas por medios adecuados a los Gobiernos Locales.

## II.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.- OfiPilas a través de su aplicación informática emitirá un documento de pre-factura<sup>1</sup> basado en los albaranes de recogida generados por cada recogida dentro del periodo objeto de facturación.

En cada año natural se emitirán 4 documentos pre-facturas, una por cada trimestre natural, de acuerdo con el calendario que aparece a continuación:

Trimestres	Meses	Fecha de emisión prefactura
Primero	enero, febrero y marzo	20 de abril
Segundo	abril, mayo y junio	20 de Julio
Tercero	julio, agosto y septiembre	20 de octubre
Cuarto	octubre, noviembre y diciembre	20 de enero

2.- Se generará una pre-factura por trimestre, siempre que el importe en ese periodo alcance los 100 €, si no se alcanzara dicha cantidad, se acumularán las cuantías hasta alcanzar una pre-factura que supere los 100 € o en todo caso hasta el cuarto trimestre, en el que se emitirá una pre-factura con todos los importes del año pendientes (independientemente de su cuantía).

3.- En cada fecha de emisión, la asistencia técnica de OfiPilas ([asistenciatecnica@ofipilas.es](mailto:asistenciatecnica@ofipilas.es)) enviará un correo electrónico al contacto del Gobierno Local informando de la disponibilidad de dichos documentos en formato pdf en su menú privado de la web.

4.- Una vez los Gobiernos Locales accedan a los documentos, éstos deberán emitir y enviar las facturas correspondientes a los SC que correspondan por correo ordinario a las direcciones postales que se indiquen en el documento de pre-factura.

<sup>1</sup> Documentos sin validez oficial, solo facilita los datos de la factura oficial a emitir por el Gobierno Local.

5.-Una vez que los SC reciban las facturas correspondientes, éstos tendrán un plazo máximo de 60 días, desde la fecha de recepción de la factura, para proceder al pago de las mismas.

6.- Se elevarán a la **Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Pilas y Acumuladores** de Andalucía, las incidencias producidas durante la liquidación y pago de los costes por la gestión de la recogida selectiva de pilas y acumuladores, siempre que no sea posible resolverlo entre las partes afectadas.